



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. /05 – 2011 – GR – CAJ /P.



Cajamarca, 02 FEB 2011

### VISTO:

El expediente con registro Sisgedo N° 209012, materia del Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Doña Rosa Amelia Pinelo Chumbe, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2011-GR.CAJ/P de fecha 10 de enero de 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del Acto Administrativo del Visto, se resolvió Dar por concluida a partir de la fecha, la Designación de la Ing. Rosa Amelia Pinelo Chumbe, en el cargo de Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, asimismo dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2009-GR.CAJ/P de fecha 17 de Julio de 2009, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, mediante recurso de su propósito y sujeta a las formalidades previstas en el artículo 84 del TUO de la Normativa del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 007-2010-PCM, la recurrente se apersona a esta instancia a efectos de Interponer el correspondiente Recurso Administrativo de Reconsideración contra el acto Administrativo que se cita en la parte expositiva, con la pretensión de que la administración disponga su nulidad en atención a que las labores que venía desarrollando no tienen la calidad de "Desempeño de Función en cargo de Confianza" y que con la decisión de la conclusión de su designación se está contraviniendo las disposiciones contenidas en el D. Leg. N° 1024, el Art. 10 del Reglamento del Régimen Laboral del Gerente Público, aprobado por D.S. N° 030-2009-PCM y la Clausula Quinta del Convenio celebrado por la Región Cajamarca;

Que, de la evaluación de actuados se tiene que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, de fecha 30 de junio 2009, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Incorpora a la recurrente al cuerpo de Gerentes Públicos y la asigna al Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Clausula Quinta del Convenio de Asignación, de fecha 16 de julio de 2009, SERVIR y el Gobierno Regional Cajamarca acordaron la asignación de la antes referida funcionaria, por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2009-GR.CAJ/P de fecha 17 de julio de 2009, el Gobierno Regional Cajamarca en calidad de Entidad Receptora, Designó a la, Ing. Rosa Amelia Pinelo Chumbe, en el cargo de Directora Regional de Administración;

Que, mediante el **Convenio Final** adjunto, la Entidad Receptora, SERVIR y la Eco. Carmen Rosa García Mendoza, expresan por mutuo acuerdo su voluntad de dar por concluida la asignación de Gerente Público en el cargo precedentemente citado, consignando en la **Clausula Cuarta** que en mérito del acto en mención, la recurrente se desiste de su pretensión de absolución de grado en todos sus extremos, de conformidad con el numeral 4° del Artículo 189 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, con lo que se produce la **Sustracción de la Materia**, razón que permite declarar la impugnada como **IMPROCEDENTE**;

Estando al Dictamen N° 160-2011-GR.CAJ-DRAJ-AMDEOL, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración y Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Convenio final de fecha 14 de enero de 2011.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO FINAL** de fecha 14 de enero del 2011, celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Gobierno Regional Cajamarca y la Ing. Rosa Amelia Pinelo Chumbe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** planteado por la Ing. Rosa Amelia Pinelo Chumbe, de su Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2011-GR.CAJ/P de fecha 10 de enero de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la **IMPROCEDENCIA** del Recurso Administrativo de Reconsideración planteado por la Ing. Rosa Amelia Pinelo Chumbe, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2011-GR.CAJ/P de fecha 10 de enero de 2011, por la existencia de la figura jurídica de la **Sustracción de la Materia**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Gerardo Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL